



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 123 - 2023-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Nº 27063 -23, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, Asimismo, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 042-2015/DTN, precisa que: (...) *la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la prestación adicional y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, conforme lo establecido en la Opinión Nº 015-2020/DTN, (...) *"Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; Asimismo, de considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas". (...)*;

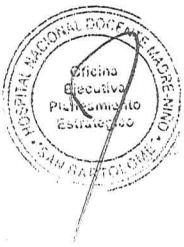
Que, Con fecha 16 de diciembre del 2022, la entidad y la empresa **LUITI MAQUINARIAS S.A.C**, en adelante el contratista, suscribieron el **Contrato Nº 049-2022-HSB**, para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80BHP DEL HONADOMANI-SB"** por la suma de S/ 94,990.00 (Noventa y cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa Nº 1307-2023-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB, la Jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, gestionar el

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

09 ENE. 2024

DR. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO



adicional hasta el 25% del Contrato N° 049-2022-HSB, para contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02 CALDEROS PIROTUBULARES DE 80BHP DEL HONADOMANI-SB"**;

Que, a través del proveído N° 2150 -2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB la oficina de logística hace suyo en todos los extremos y remite la Nota Informativa N° 531-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin que nos otorgue la Previsión Presupuestal para el año 2024 Ascendente a la suma. S/ 23,747.50 (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles) dicho monto total equivale al 25 % del monto del contrato original;



Que, mediante Proveído N° 1234-2023-OEPE-HONADOMANI-SB, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace suyo en todo los extremos la Nota Informativa N° 1433-UP-OEPE-HONADOMANI-SB-2023, en la cual otorgan la previsión Presupuestal N° 067, por el monto de S/ 23,747.50 (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), dicho monto total equivale al 25% del monto del Contrato Original;



Que, mediante Informe Técnico N° 039-2023-OL-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística concluye que, siendo requisito indispensable cumplir con la finalidad del Contrato Original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considera necesario realizar la contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 049-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2022-HONADOMANI-SB, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02 CALDEROS PIROTUBULARES DE 80BHP DEL HONADOMANI-SB"**, suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa **LUITI MAQUINARIAS SAC**, por el monto de S/ 23,747.50 (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), la cual es equivalente al 25% del monto original del contrato;



Que, a través del Memorando N° 1521-2023-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, través del Informe Legal N° 054-2023-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es pertinente continuar con la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 049-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 024-2022 HONADOMANI-SB, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02 CALDEROS PIROTUBULARES DE 80BHP DEL HONADOMANI-SB"**, ascendente al monto de S/ 23,747.50 (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 190-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





Resolución Administrativa

Lima, 29 de Diciembre de 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 049-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°024-2022-HONADOMANI-SB, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02 CALDEROS PIROTUBULARES DE 80BHP DEL HONADOMANI-SB")**; suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa **LUITI MAQUINARIAS SAC** ascendente al valor de 23,747.50 (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Contrato Original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a la prestación adicional del 25% al Contrato N° 049-2022-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

09 ENE. 2024

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDEFARIO
Reg. N°

ASL/AMCHN/MTMA/JCVO/
C.c.

- DG
- OEPE
- OL
- SG Y MANTTO
- OAJ
- OEI
- Archivo